



RESOLUCIÓN NRO. 001-R-UNL-2019

Trámite Nro. 244243

Nikolay Aguirre, Ph.D.
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA
CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en los numerales 1 y 15 del Art. 83 establece que son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la Ley; y, las decisiones legítimas de autoridad competente, cooperar con el Estado y la comunidad en la seguridad social y pagar los tributos establecidos por la Ley;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 355, prescribe que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 277, determina que para la consecución del buen vivir, serán deberes generales del Estado, entre otros, dirigir, planificar y regular el proceso de desarrollo, el producir bienes, crear y mantener infraestructura;

Que, la Ley Orgánica de Servicio Público en su Art. 4, establece: "*Serán servidores o servidoras públicas todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público*";

Que, la Ley de Servicio Público específicamente el literal e) del Art. 22 dispone: "*Velar por la economía y recursos del Estado y por la conservación de los documentos, útiles, equipos, muebles y bienes en general confiados a su guarda, administración o utilización de conformidad con la Ley y las normas secundarias*";

Que, el Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, en Art. 149 señala lo siguiente: "*Los bienes de propiedad de las entidades u organismos comprendidos en el Art. 1 del presente Reglamento, deberán ser restituidos o reemplazados por otros bienes nuevos de similares o mejores características, por parte de los Usuarios Finales o Custodios Administrativos, en los siguientes casos: (...); b) Cuando los bienes no hubieren sido presentados por el Usuario Final o Custodio Administrativo, al momento de la constatación física.-(...) La reposición del bien se podrá llevar a cabo, en dinero, al precio actual de mercado, o con un bien nuevo de similares o superiores características al bien desaparecido, destruido o inutilizado, previa autorización del titular de la Unidad Administrativa. (...)*. La baja del bien se realizará inmediatamente una vez restituido el bien sea por parte de la Aseguradora o por parte del Usuario Final, de conformidad con la normativa de este reglamento y de contabilidad gubernamental expedidas por el órgano rector de las finanzas públicas."

Que, el Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, en el Art. 155 señala que: "*Para la baja de bienes muebles desaparecidos o destruidos por fuerza mayor o caso fortuito, deberá sujetarse al siguiente procedimiento: a) En el caso de bienes desaparecidos, se deberá emitir una orden escrita de la máxima autoridad o su delegado de la entidad u organismo*



de que se trate. Dicha orden se dará una vez que los Usuarios Finales o Custodios Administrativos a cuyo cargo se hallaba el uso, tenencia o custodia de los bienes desaparecidos, y dos testigos idóneos distintos de las personas antes mencionadas, hayan rendido una declaración juramentada ante Notario Público del lugar en que hubiere ocurrido la pérdida, en la que se narre los hechos que les consta sobre la desaparición de los bienes. A dicha declaración se adjuntarán las pruebas pertinentes que existieren sobre tales hechos. (...);

Que, el Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja, en su Artículo 32 establece las atribuciones y deberes que tiene la Rectora o Rector de la Universidad Nacional de Loja, señalando en el numeral 9 *"Dictar normativos, instructivos, resoluciones y otros actos administrativos, que no le correspondan al Consejo Académico Superior"*;

Que, mediante Informe Técnico Nro. 149-SREI-UTI-UNL-2018, de fecha 31 de octubre de 2018, elaborado por el Ing. Nixon Villavicencio Sarango, Analista de Sistemas y aprobado por el Ing. Juan Pablo Ramón, Subdirector de Redes y Equipos Informáticos, señalan en el análisis técnico que (Acorde al Inventario de Bienes por Custodio, que se entregó como información anexa), con las especificaciones del bien proformado, mediante tres empresas y se obtienen los siguientes resultados: Switch marca D-LINK 24 puertos, modelo DES-1024D, el cual cumple con las especificaciones técnicas del equipo extraviado, Switch marca D-LINK 24 puertos, modelo DGS-1024D, el cual cumple y supera las especificaciones técnicas del equipo extraviado. Como conclusión, las proformas entregadas, cumplen con las especificaciones técnicas del bien extraviado, por lo que queda a criterio del solicitante, la adquisición de cualquiera de los equipos detallados;

Que, mediante oficio Nro. 201-B-FEAC-UNL, de fecha 14 de Noviembre de 2018, la Lic. Elsa B. Campoverde H., Administradora de bienes de la Facultad de la Educación el Arte y la Comunicación, solicita al Ing. Nikolay Aguirre PH.D., que *"...se digne autorizar la reposición de un Switch extraviado con el código Nro. 005883, que no se lo ubicó en el momento de la constatación física, motivo por el cual propone la Reposición de conformidad al Informe Técnico adjunto Nro. 149-SREI-UTI-UNL-2018, en caso de ser procedente, salvando su ilustrado criterio, de igual manera se solicita la autorización para realizar el egreso de Inventario por baja del bien desaparecido y el ingreso a Inventario del bien objeto de reposición con la finalidad de cumplir con el Reglamento de Bienes del Sector Público"*;

Que, mediante oficio Nro. 214-B-FEAC-UNL, de fecha 04 de diciembre de 2018, la Lic. Elsa B. Campoverde H., Administradora de bienes de la Facultad de la Educación, el Arte y la Comunicación, se dirige a la Dra. Piedad Rengel Maldonado, Procuradora de la Universidad Nacional de Loja, con la finalidad de señalar que *"...En vista de que los tres informes técnicos de los Swichs presentados por los técnicos de la UTI, son iguales, lo que le puedo informar es de conformidad al Nro. de serie que físicamente el custodio entregó a esta unidad administrativa y que tiene las siguientes características: Un Swicht marca D-LINK-10/100; Modelo Nro. DES-1024D, serie Nro. QXHU117000448, de 24 puertos (nuevo)"*;

En cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público; y, en curso de sus atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja y más Normativa Legal.



RESUELVE:

Art. 1.- Dispone dar de baja por pérdida un Switch para Rack de 24 puertos, marca D-LINK, no administrable, modelo DES-1024D, serie #F3DF264002572, inventariado con el código 005883 de conformidad a lo que estipula el Art. 155 del REGLAMENTO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN, UTILIZACIÓN, MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES E INVENTARIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Art. 2.- Dispone la reposición del Switch para Rack de 24 puertos, marca D-LINK, no administrable, modelo DES-1024D, serie #F3DF264002572, inventariado con el código 005883, por el Switch de marca D-LINK-10/100, modelo Nro. DES-1024D, serie Nro. QXHU117000448, de 24 puertos de conformidad al Art. 149 del REGLAMENTO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN, UTILIZACIÓN, MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES E INVENTARIOS DEL SECTOR PÚBLICO y al Informe Técnico Nro. 153-SREI-UTI-UNL-2018, de fecha 09 de noviembre de 2018, elaborado por la Lic. Livia Celi Granda, Técnico de la Unidad de Mantenimiento Electrónico y aprobado por el Ing. Juan Pablo Ramón, Subdirector de Redes y Equipos Informáticos de la Universidad Nacional de Loja

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- Esta Resolución se aplicará en todo lo que no se oponga al marco legal vigente, en especial al REGLAMENTO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN, UTILIZACIÓN, MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES E INVENTARIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

SEGUNDA.- Encargar a los señores: Director Administrativo, Decano de la Facultad de la Educación, el Arte y Comunicación; y, a la Lic. Elsa B. Campoverde H., Administradora de bienes de la mencionada Facultad, cumplan con todo el procedimiento establecido para el efecto.

TERCERA.- Vigencia.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su suscripción, encárguese su difusión a la Dirección de Comunicación Institucional, en la página oficial de la Universidad Nacional de Loja y demás dependencias para el efecto.

Dado en el Despacho del Rectorado de la Universidad Nacional de Loja, a los nueve días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

Nikolay Aguirre, Ph.D.
RECTOR

n1mdeA.

